

65.- AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
SECCIÓN 5ª DE FECHA 10/02/15

Procede conceder permiso ordinario, por una mera denuncia de su ex pareja que con todos los visos de ser interesada y cuando no de caprichosa, siempre que el interno acredite que la causa sobrevenida esté archivada.

Hechos

PRIMERO.– Por autos de fecha 09-09-14 y 17-10-14 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 5 de Madrid, se dejó sin efecto el permiso concedido al penado J.C.F.

SEGUNDO.– Admitido en un solo efecto recurso de apelación contra estas resoluciones y remitido a esta Sala testimonio de los particulares designados por las partes, se dio vista a éstas del expediente y se señaló día para deliberación y fallo en el que se examinaron las alegaciones de las partes, quedando el recurso viste para resolución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.– El permiso se deja sin efecto por una eventual nueva responsabilidad penal. El penado que cumple condena por delitos ajenos a la violencia de género ha sido denunciado por su expareja por intentar ver a la hija común. No hay orden de alejamiento de la una ni de la otra. Se ha denegado una orden de protección solicitada por su antigua compañera por no acreditarse en absoluto su procedencia. Con estos datos lo más que debió hacerse es suspenderse el permiso hasta que se resolviera la causa que se dice iniciada contra el penado apelante. No se pueden dejar sin efecto los permisos por una mera denuncia con todos los visos de interesada cuando no de caprichosa. En consecuencia se estimará el recurso y los permisos concedidos podrán disfrutarse si el penado acredita que la causa contra él ha sido archivada o sobrevenida definitiva o provisionalmente.

SEGUNDO.– De conformidad con el sentido de esta resolución se declaran de oficio las costas devengadas en esta alzada,

VISTOS los artículos mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

En atención a todo lo expuesto LA SALA DISPONE:

ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por J.C.F., revocamos los autos dictados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 5 de Madrid, concedemos al interno permiso ordinario de salida en las condiciones y extensión recogidos en el primer razonamiento jurídico de esta resolución; con declaración de oficio las costas devengadas en la sustantación del presente recurso.